



RESOLUCION 2015

DECRETO N°: 0601,

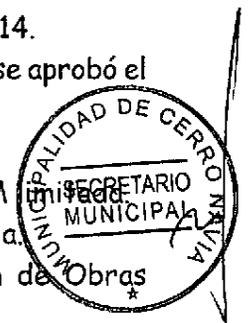
CERRO NAVIA, 25 MAR 2015

PLADECO :  
Área : Gestión de Calidad  
Estrategia : Municipalidad Receptiva y de Calidad.

**MATERIA:** "Aprueba aumento de plazo en 40 días corridos el Contrato obra denominada Construcción Santos Medel con Florencia, contratada a Trato Directo a la Empresa Constructora M & M Limitada.

**VISTOS:**

1. Ordinario N° 4938, de fecha 06 de agosto de 2013, la Subdere aprobó los proyectos Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Sub-Programa Emergencia 2013, código PMU online 1-C-2013-279, "Mejoramiento Bandejón Santos Medel con Florencia".
2. Decreto Alcaldicio N° 1238, de fecha 25 de noviembre de 2013, se aprobaron las Bases Administrativas Generales y se llamó a licitación pública para ejecutar la Construcción del Bandejón Santos Medel con Florencia.
3. Decreto Alcaldicio N° 1434, de fecha 27 de diciembre de 2013, se declara desierta la licitación antes mencionada y se aprueba la contratación directa del proyecto antes mencionado.
4. Decreto Alcaldicio N° 623, de fecha 21 de abril de 2014, se contrata bajo la modalidad de trato directo, en virtud del artículo 10, N° 7, letra l) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas a don Carlos Henríquez Escobar.
5. Decreto Alcaldicio N° 1183, de fecha 12 de agosto de 2014, por el cual se deja sin efecto la contratación antes mencionada y se contrata a la empresa Constructora M & M Limitada.
6. Contrato celebrado entre las partes con fecha 25 de septiembre de 2014.
7. Decreto Alcaldicio N° 1655, de fecha 07 de octubre de 2014, por el cual se aprobó el contrato celebrado entre las partes.
8. Acta de Entrega de Terreno de fecha 20 de octubre de 2014.
9. Carta de fecha 05 de enero de 2015, de la empresa Constructora M y M Limitada.
10. Informe Técnico emitido por el ITO de la obra antes señalada sin fecha.
11. Memorando N° 117, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Dirección de Obras Municipales.
12. Providencia N° 493, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Sra. Administradora Municipal.



**TENIENDO PRESENTE**

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

## CONSIDERANDO

1. Lo señalado en el artículo N° 6.3.3, de las Bases Administrativas Generales, relativo, "Aumentos o Disminuciones de Plazo y Montos del Contrato", que indica "Dada las características de este licitación, se podrá aumentar o disminuir el plazo de ejecución de los contratos y su monto, a petición del contratista o la Municipalidad, formulada antes del término del contrato, la cual será aprobada o rechazada por la Unidad Técnica.  
En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del contrato y/o de su monto, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse de acuerdo a lo dispuesto en el Punto 6.3.1 de las Bases de la Licitación".
- Que las Bases Administrativas Generales, en su Punto N° 10.2, sobre "Vigencia de las Garantías"; indica que el Contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en las presentes Bases de Licitación y que hayan sido recepcionadas al mandante para la cautela del contrato. (...).
- Lo señalado por el contratista en carta de fecha 05 de enero de 2015, corroborado por el Director de Obras en Memorando N° 117, de fecha 11 de marzo de 2015, esto es, realizar ajustes técnicos de la obra.

## DÉCRETO:

1. Autorícese aumento de plazo en 40 días corridos la obra "Construcción Bandejón Santos Medel con Florencia", adjudicada a la empresa Constructora M & M Limitada.
2. Exíjase a la empresa que deberá reemplazar la Boleta de garantía N°0192320, de fecha 25 de septiembre de 2014, por cuanto éste documento mercantil no cubre el plazo del contrato más el aumento otorgado.
3. Reemplácese por parte del Contratista la Póliza de Seguros N° 713361-1, de fecha 01 de octubre 2014, por cuanto ésta no cubre el plazo de la obra, más el aumento que por este acto se aprueba.
4. Instrúyase a la Secretaría Comunal de Planificación que deberá publicar en el Portal Chile Compra la presente Resolución, de conformidad a lo señalado en el artículo 79, del Reglamento de la Ley N° 19.886.
5. Redáctese por Asesoría Jurídica el anexo de contrato.

Comuníquese, transcríbese a las Direcciones de Dirección de Asesoría Jurídica, Departamento de Contabilidad, Dirección de Obras Municipales, Secretaría

Municipal y, hecho; Archívese



FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRP/OLT/JTF



LUIS PLAZA SANCHEZ  
ALCALDE